



Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS

2022

13 de septiembre de 2022



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante que lleva el Número 4.536, ingresada por expediente 2.178-Letra H que dispone proceder a la pavimentación de la calle Pinazo entre Santos Molina y Avda. Raúl Basualdo y calle Sayos entre Manuel de Pinazo y Soler de esta ciudad para lo cual determina destinar la cantidad necesaria del hormigón adquirido en Licitación Pública N° 07/2021, y

CONSIDERANDO:

Que en efecto la Licitación aludida fue convocada en un principio para la compra de "900 m3 de hormigón H° 30 para ejecución de obra de repavimentación de calles del casco urbano" y, tal como lo señala la norma en análisis, sus fondos provienen de CONVENIO suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, para lo cual este Ejecutivo Municipal, a través de su Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, debió presentar el pertinente proyecto para ser aprobado por la autoridad provincial y en el cual se debía hacer constar las arterias que serían refaccionadas, las cuales, teniendo en cuenta el grado de deterioro y malas condiciones de transitabilidad fueron proyectadas para su reparación las que a continuación se enumeran: Eva Perón entre Suárez y Lalinde; Pinazo entre Santos Molina y Sayos; Suárez entre Rivadavia e Italia; Lalinde entre Libertad y Rivadavia; P. N. López entre Martín Rodríguez e Independencia; Pedro N. Rojas entre Martín Rodríguez e Independencia; Fray F. Martínez entre Suárez y Lalinde e Yrigoyen entre Sayos y Av. Basualdo;

Que por lo expuesto resulta imposible que estos fondos sean destinados a pavimentación, teniendo en cuenta que éstos fueron transferidos por la Provincia de Buenos Aires para un fin específico cual es la realización del proyecto de **repavimentación** de las calles previstas en proyecto presentado y este es el compromiso asumido, por el cual, oportunamente y como corresponde, deberá procederse a la rendición de cuentas respectiva,

Por otra parte téngase en cuenta que en opinión de este Ejecutivo Municipal esta determinación del Honorable Concejo Deliberante debería haber sido dictada bajo la formulación de una Resolución, la cual, según lo determinado por el artículo 77, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde **"si tiene por objeto expresar una opinión del Concejo sobre cualquier asunto de carácter público o privado, o manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado"** teniendo en cuenta, además, que la norma sancionada se contrapone a lo especificado en el CONVENIO suscripto arriba consignado para la repavimentación de estas calles y ya refrendado por el Ministerio otorgante y el cual fuera convalidado por el mismo Concejo Deliberante mediante Ordenanza,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Vétase, atento los fundamentos expuestos en el presente, la Ordenanza N° 4.536, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, ingresada por expediente 2.178-Letra H, que dispone proceder a pavimentar la calle Pinazo entre Santos Molina y Avda. Raúl Basualdo y Sayos entre Manuel Pinazo y Soler de este Partido, atento los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N° 1.771

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte